

RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.



RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, con domicilio en la Carrera 27 # 6-64 barrio El Cedro, Santiago de Cali - Valle del Cauca, es una entidad de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y con personería jurídica reconocida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR –CECILIA DE LAFUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, mediante la Resolución número **526 de 14 de Marzo de 2011**.

Que, la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con el NIT **805020621-1**, está representada legalmente por la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° **31.275.044**.

Que el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca, expidió la Resolución número 1187 del 11 de Julio del 2022, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”**, la cual fue debidamente ejecutoriada el día 15 de julio de 2022.

Que, una vez expedido el acto administrativo No. 1187 del 11 de Julio del 2022, la Regional Valle del Cauca observó que quedó incorrectamente consignada la enunciación o transcripción de la población objeto de atención, siendo el correcto: **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados**.

Que, con base en lo expresado y lo consagrado en el artículo 45 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario corregir la Resolución No. 1187 del 11 de julio de 2022, en el sentido de suprimir la palabra **“en general”**, y que este error no afecta de fondo el contenido de la precitada Resolución.

Que, en ocasión a lo anterior, es necesario corregir y/o modificar parcialmente la población objeto de atención, en el considerando once de la Resolución 1187 del 11 de julio de 2022, así como



RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”

modificar parcialmente el artículo primero, indicando que la población objeto de atención es:
Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificar parcialmente el considerando once y parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 1187 del 11 de julio de 2022, la población objeto de atención, suprimiendo: “en general”, quedando así: **Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1187 del 11 de Julio de 2022.



RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”

ARTÍCULO TERCERO. - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2022

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 6:46 p. m.

Para: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de las siguientes Resoluciones Modificatorias:

1. **RESOLUCIÓN No. 1386 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICADA LA RESOLUCIÓN No. 1183 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**
2. **RESOLUCIÓN No. 1387 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1184 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**
3. **RESOLUCIÓN No. 1388 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1185 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**
4. **RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1186 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO**

PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”

- 5. RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio, en formato pdf y firmada por el representante legal.

Cordialmente,

	COMUNICADO EXTERNO		Página 1 de 1
	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dr. **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

Dpto. Jurídico

Ciudad

REF. Aceptación Notificación Electrónica, Resolución No. 1390 del 29 DE Julio de 2022.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente escrito, manifiesto que autorizo el trámite de notificaciones electrónicas, y he sido notificada de la Resolución No. 1390 del 29 DE Julio de 2022.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA



ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 29 de julio de 2022 9:36 p. m.

Para: 'ONG CRECER EN FAMILIA .' <crecefamilia@hotmail.com>

CC: Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>

Asunto: RE: AUTORIZACION NOTIFICACION

Señora:

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal

ONG CRECER EN FAMILIA

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 29 de Julio de 2022, por parte de la representante legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, las resoluciones:

- 1. RESOLUCIÓN No. 1386 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICADA LA RESOLUCIÓN No. 1183 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**
- 2. RESOLUCIÓN No. 1387 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1184 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**

3. **RESOLUCIÓN No. 1388 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1185 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**

4. **RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1186 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**

5. **RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO-CASA HOGAR”**

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



COMUNICADO EXTERNO

DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Página 1 de 1

Santiago de Cali, 29 de julio de 2022.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Regional Valle del Cauca

Dra. **MONICA ANDREA RIOS CORAL**

Profesional Universitario.

Dpto. Jurídico

Ciudad

Ref. **Renuncia a términos**

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 31.275.044, en mi calidad de Representante Legal de la **ONG CRECER EN FAMILIA**, y además de las facultades que me otorgan los Estatutos de la ONG; por medio del presente escrito manifiesto que autorizo el trámite de notificación electrónica y he sido notificada de las siguientes Resoluciones

- Resolución No. 1390 del 29 de Julio de 2022.

Que por medio del presente **renuncio** a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,

ONG CRECER EN FAMILIA

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES

Representante Legal.

C.C. No. 31.275.044

CALI: Carrera 27 Número 6 - 64 El Cedro
PBX - 334 54 44 – FAX - 552 43 66 CELULAR 3162582646 -- 3154069452
E-MAIL OFICINA ADMINISTRATIVA: crecefamilia@hotmail.com

PON TU FUERZA EN LA UNIÓN FAMILIAR

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022

En Santiago de Cali, a los 30 días del mes de julio del año 2022 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **RESOLUCIÓN No. 1390 DEL 29 DE JULIO DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1187 DEL 11 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE NUEVE (09) MESES A LA ENTIDAD DENOMINADA ONG CRECER EN FAMILIA, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD HOGAR DE PASO- CASA HOGAR”**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 29 de julio de 2022, a la señora **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**.

Quedo el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el 30 de julio de 2022, por agotamiento administrativo.



MONICA ANDREA RIOS CORAL
Abogada Grupo Jurídico